Buenos Aires, 13 de Mayo de 2020.

# Resolución General 4714

La RG (AFIP) 4714 publicada en el Boletín Oficial el día 13 de Mayo de 2020 establece ciertas medidas relacionadas principalmente a prórroga de vencimientos y modificaciones en relación a los planes de facilidades.

**Estableciendo lo siguiente:**

- Respecto del Impuesto a las Ganancias los contribuyentes y/o responsables comprendidos en las disposiciones de la RG 4626, cuyos cierres de ejercicio operaron en el mes de diciembre de 2019, podrán efectuar la presentación de la declaración jurada del impuesto a las ganancias y el pago del saldo resultante, correspondientes al período fiscal 2019, hasta las fechas que, según la terminación del CUIT del contribuyente, se indican a continuación:

| Terminación CUIT | Fecha de vencimiento |
|---|---|
| 0, 1, 2, 3 y 4 | 26/05/2020 |
| 5, 6, 7, 8 y 9 | 27/05/2020 |

- A su vez los contribuyentes y/o responsables del Impuesto a las Ganancias alcanzados por la resolución general antes mencionada, cuyos cierres de ejercicio operaron en el mes de noviembre de 2019, podrán presentar la Memoria, Estados Contables e Informe del Auditor, dispuestos por el inciso b) del artículo 4 de la citada norma, correspondientes a dicho ejercicio, hasta el 30 de junio de 2020, inclusive.

- Por otra parte, en cuanto a la presentación de la declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e ingreso del saldo resultante, correspondientes al período fiscal abril de 2020, podrán ser efectuadas por los contribuyentes y/o responsables alcanzados por las disposiciones de la resolución general 715 y sus complementarias, hasta las fechas que, según la terminación del CUIT del contribuyente, se indican a continuación:

| Terminación CUIT | Fecha de vencimiento |
|---|---|
| 0, 1, 2, 3 | 20/05/2020 |
| 4, 5 y 6 | 21/05/2020 |
| 7, 8 y 9 | 22/05/2020 |

- En relación al Impuesto a las Ganancias de los contribuyentes antes comentados, en carácter excepcional y hasta el día 30 de Junio de 2020, se podrá regularizar en hasta 3 cuotas, con un pago a cuenta del 25%, siendo la tasa de financiamiento la establecida en la RG 4626. Vale aclarar que no se tendrá en cuenta la categoría SIPER.

- Por último y relacionado a los planes de facilidades de pago, se podrán incluir las obligaciones de IVA de las PYME con pago diferido.
La cantidad de planes vigentes del régimen de facilidades de pago permanente se incrementa de 3 a 6, para las grandes empresas.
Las adecuaciones en el portal de AFIP está previsto que se encuentre disponible a partir del día 14 de Mayo de 2020,